

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE FOMENTO AGROPECUARIO.

REGLAMENTO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VERACRUZ.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Fomento Agropecuario, tiene como competencias: planear, programar, concertar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar, con base en los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, la actividad agrícola, pecuaria, piscícola y forestal del Municipio. Centro de desarrollo Municipal.

Por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y mantener actualizado, con el apoyo de las Áreas y Dependencias Estatales y Federales, competentes, el inventario de la Infraestructura Agropecuaria y Forestal, existente en el Municipio;
- II. Fortalecer la organización y participación de los productores del campo, a través del Consejo Municipal de Desarrollo Agropecuario y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. Instrumentar un Sistema de recepción, gestión, seguimiento y control de solicitudes para la consecución de recursos derivados de los Programas Estatales y Federales relacionados con el Sector Agropecuario y Forestal;
- IV. Impulsar esquemas de Información y Asistencia técnica sobre sanidad, producción, innovación, tecnológica, financiamiento a la producción, comercialización y capacitación a productores del campo;
- V. Elaborar los Expedientes Técnicos, así como supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de las obras y proyectos relativos a la Materia de su competencia;
- VI. Promover y participar en campañas de reforestación, así como de prevención y control de plagas e incendios forestales;
- VII. Participar en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento o el Presidente Municipal y las Leyes, Reglamentos y Manuales, correspondientes.